




HOSPITAL LOCAL
San Benito Abad
NIT. 823.002.356-1
E.S.E.



San Benito Abad, 24 de Agosto de 2016

Doctor:
MIGUEL ARRAZOLA SAENZ
Contralor Departamental de Sucre

Nº - 3009

 **CONTRALORÍA**
General del Departamento de Sucre
Central Fiscal, Vialidad y Compras

RECEPCION

Fecha 24 ABO. 2016 Hora 4:30
Nº de Folios (04 + cd)
Remitente ESE San Benito A.
Firma A. B.
Responsable Unidad de Archivo

Cordial Saludo.

La presente es con el fin de hacerle entrega del Plan Mejoramiento de la Vigencia 2015, el cual dio como resultado de la auditoría realizada al Hospital Local San Benito Abad vigencia 2015, lo anterior para sus fines pertinentes.

Anexo 4 folios y un CD

Atentamente

IRWING BARTOCHA VALEST
Gerente.

Oportunidades para todos

CARRERA 13 No. 7A-48 TELÉFONO: (095) 2930158 SAN BENITO ABAD - SUCRE

E-mail: esehospitalsanbenito@gmail.com

HOSPITAL LOCAL ESE SAN BENITO ABAD.
 PLAN DE MEJORAMIENTO .
 Auditoría Modalidad Regular Vigencia Fiscal 2015.
 OFICINA DE CONTROL INTERNO.

Falla	Condicional	Descripción	Causa	Efecto	Acción Correctiva	Objetivo	Meta	Fecha Inicial Actividades	Fecha actual Actividades	Plazo Semanas	Responsable	Recursos	Análisis Seguimiento Entidad	Actividad y Resultado del Avance	Grado de Avance Físico de Actividades Actual	Estado Actual de Acción Formulada
01	Administrativo	La Junta directiva del Hospital Local San Benito Abad E.S.E aprobó mediante Acuerdo N° 001 de fecha de Agosto de 2012 el estatuto de contratación, desde luego acorde a los lineamientos establecidos en la Resolución Ministerial N° 5185 de Diciembre de 2013, es decir, es un estatuto se se encuentra desactualizado y por su parte, el manual de contratación no cumple con lo dispuesto en el artículo 17 de la mencionada Resolución, la cual dispone que "Los Gerentes de las Empresas Sociedades del Estado deberán adoptar dentro de los tres (3) meses siguientes a la adopción del Estatuto de Contratación por parte de la Junta directiva los manuales de contratación de la entidad. El manual de contratación fue adoptado por medio de Resolución 0728 del 25 de Mayo de 2014, es decir, dos años nueve meses posterior a las exigencias de la Resolución Ministerial.	Debilidades en el Control de Actualizaciones Contractuales	Control inadecuado en el Área de Contratación	Actualización del manual de contratación	Dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 17 de la Resolución Ministerial 5185 de 2013	Actualización de los Manuales de Contratación	10/03/2016	31/12/2016		Asesor Jurídico	Recursos Técnico, Recurso Humano				
02	Administrativo - Sancionatorio	El Hospital Local San Benito Abad E.S.E, durante la vigencia 2015 no cumplió a cabalidad con la información contenida en el formato F20 al no enviar el período correspondiente a Noviembre - Diciembre de la mencionada vigencia. De igual manera se presentaron deficiencias en la calidad de la información causada por desordenes administrativos. Estos hechos desconoce lo dispuesto en el Artículo 16 de la Resolución N° 194 de 2013 que modifica la 348 de 2012 expedida por la Contraloría Departamental de Socre.	Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo	Control inadecuado en el Proceso de Rendición de Cuentas	cumplir la publicación en SIA OBSERVA	Dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 16 de la Resolución 0194 de 2013	Cumplir a cabalidad con el reporte de información los entes de control según lo establecido en el Proceso de Rendición de Cuentas	10/03/2016	31/12/2016		Asesor Jurídico	Recursos Técnico, Recurso Humano				
03	Administrativo y Disciplinario	Al verificar en la página del SECOP los actos y documentos del proceso contractual de la vigencia 2015, se encontró que el Hospital Local San Benito Abad E.S.E realizó una indebida publicación en el SECOP, debido a que los contratos que aparecen publicados en la vigencia 2015 son los de la vigencia 2014 y los de la vigencia 2015 son publicados en la vigencia 2016. Este hecho desconoce lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1092 del 28 de Mayo de 2015 el cual expresa: "La entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los documentos del proceso de contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición	Falta de aplicación a los principios del proceso contractual	Incumplimiento al principio de publicidad	Realizar la publicación en el Secop de acuerdo a la vigencia	Dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1092 de 2015	Reportar debidamente la información contractual de la entidad en la plataforma del SECOP	10/03/2016	31/12/2016		Asesor Jurídico	Recursos Técnico, Recurso Humano				

04	Administrativo - Disciplinario	<p>El Hospital Local San Benito Abad a pesar de haber ejecutado el contrato de prestación de servicios N° 00 - 2015 a nombre de JUAN CARLOS BENTÍEZ NARVAEZ, cuyo objeto es la prestación de servicios profesionales como asesor jurídico externo. En el expediente contractual, no se encuentra el soporte que justifique el pago de la seguridad social desvinculando el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que modifica el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 el cual, establece en sus apartes, que aquellas personas que pretenden celebrar contrato, deben acreditar su afiliación y pago de aportes al sistema de seguridad social, obligación que persiste durante toda la vigencia del contrato sea cual fuere la forma del contrato que se celebre y le corresponde a la Entidad contratante la obligación de controlar la afiliación y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social tal como lo dispone el Artículo 50 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.</p>	Debitadas en el Control de las actuaciones contractuales	Control de adecuación de Actividades en el Área de Contratación	establecer controles en los pagos de seguridad social	Dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 50 de la Ley 789 de 2002	Controlar la Afiliación y el pago de los aportes al sistema de Gestión de Seguridad Social por parte de los Contratistas	10/03/2016	18/03/2017	Tesorería - Pagador y Coordinadora Talento Humano	Recursos Técnico, Recurso Humano
05	Administrativo	<p>Los 21 contratos tomados como muestra seleccionados en su clasificación de prestación de servicios, sumarios y de control u otros, los documentos que componen cada uno de las fases del proceso están en completo desorden, no están foliados, no tienen un número que los identifique y reposan en carpetas inadecuadas con respecto a disposiciones de la Ley 394 de 2000 o Ley de Archivo particularmente su Artículo 4, el cual trata Principios Generales. Los principales generales que rigen la función archivística son los siguientes: a) Preservación de los archivos - El Objeto esencial de los archivos es el disponer de la documentación organizada, en tal forma que la información institucional sea recuperable para uso de la administración en el servicio al ciudadano y como fuente de la historia.</p>	Debitadas en la organización de los documentos que componen las fases del proceso contractual	Control de adecuación en el manejo de documentos del proceso contractual	Control en la supervisión de los contratos	Dar cumplimiento al Artículo 4 de la Ley 394 de 2000	Organizar todo el proceso de Gestión Documental y Archivística	10/03/2016	18/03/2016	Gerencia	Recursos Técnico, Recurso Humano, Recursos Económicos
06	Administrativo - Disciplinario	<p>Dentro del análisis legal realizado a los expedientes contractuales, se encontró que los contratos de prestación de servicios profesionales CP N° 097 - 15 a nombre de Yuli Erika Payad Marcado; CP N° 175 - 15 a nombre de Linaisa Monts Ortega; CP N° 00 - 15 a nombre de Sandra del Cristo Sierra Pineros, no se evidencian el cumplimiento de las labores de supervisión, inhabilitando lo contemplado en el Artículo 83 del Estatuto Anticorrupción o Ley 1474 de 2011, en donde se dispone que con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad administrativa, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. Este hecho ocasiona incumplimiento de los deberes funcionales contemplados en el Artículo 34 de Ley 734 de 2002.</p>	Falta de cumplimiento de los funcionarios a los cuales se les asigna la labor de supervisión en los contratos	Control inadecuado en el seguimiento de la ejecución del objeto contractual	control en la supervisión de los contratos	Dar cumplimiento a lo estipulado en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el numeral 1 del Artículo 34 de la Ley 734 de 2002	Cumplir con la labor de supervisión permanente de la ejecución de los objetos contractuales	10/03/2016	31/12/2016	Gerencia	Recursos Técnico, Recurso Humano
07	Administrativo	<p>No se actualizó el programa de Bienestar Social y no se efectuó un cronograma de actividades que favorezcan el desarrollo del bienestar de los empleados</p>	inobservancia en la norma establecida para tal fin	Falta de mecanismo para obtener un buen ambiente laboral	control y actualización	Dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 1567 de 1998.	Actualizar el programa de Bienestar Social	10/03/2016	31/12/2016	Gerencia	Recursos Técnico, Recurso Humano, Recursos Económicos
08	Administrativo	<p>En la ESE Hospital Local San Benito Abad a pesar de que existe un archivo central en proceso de implementación y organización, no fueron implementadas las Tablas de Retención Documental -TRD, aprobadas y valoradas por sus integrantes competentes, igualmente no ha sido adoptada la implementación de mecanismos de control para el Plegado y egreso de expedientes y no cuenta con un Comité de Archivo.</p>	Debitada para gestionar y mantener un programa de gestión documental	Desorganización y pérdida de documentación histórica, legal y financiera de la entidad	Implementar las TRD, al igual que el control de salida y entradas de documentos de archivo	Dar cumplimiento a lo establecido por la Ley 694 de 2000 y el Decreto 2378 de 2012	Implementar el programa de gestión documental	10/03/2016	31/12/2016	Gerencia	Recursos Técnico, Recurso Humano, Recursos Económicos

09	Administrativo	En la ESE Hospital Local San Benito Abad, no se ha actualizado el Normograma de la entidad	Falta de compromiso de la administración de la entidad	Desconocimiento de las normas de carácter constitucional, legal, reglamentaria y de auditorías que le son aplicables a la ESE y posible incumplimiento de dichas normas	Actualización del Normograma de la entidad	Dar cumplimiento a la Etapa 4, numeral 6.4, del capítulo 5º del modelo estándar de control Interno - Decreto 1599 de 2005	10/03/2016	31/12/2016	Jefe de Control Interno	Recursos Técnico, Recurso Humano
10	Administrativo	Mediante la Resolución N° 0014 de enero 05 de 2011 se adoptó el plan de gestión integral de los residuos hospitalarios y similares (PGIRHS). En donde se conforma el Grupo Administrativo de Gestión Ambiental y Sanitaria de la entidad, el cual se encargó de coordinar la ejecución del PGIRHS, elaboración de informes y actualización del mismo. Se evidenció que en la vigencia 2015, dicho grupo administrativo de gestión ambiental fue inoperante, toda vez que desde su conformación no ha actualizado el plan de gestión de los residuos hospitalarios y similares como tampoco realizaron ningún tipo de reunión con el fin de evaluar y realizar seguimientos a dicho plan y en especial la responsabilidad de implementar el plan de gestión integral de los residuos hospitalarios y similares de la entidad.	Inobservancia a lo establecido en la normatividad vigente.	Presuntas incumplimientos a lo establecido en el plan de gestión integral de manejo de residuos hospitalarios generados con ello posibles sanciones por los entes de control	actualización del PGIRHS	Dar cumplimiento a lo establecido por la Resolución Interna N° 0014 de enero 05 de 2011	10/03/2016	31/12/2016	Gerencia	Recursos Técnico, Recurso Humano, Recursos Económicos
11	Administrativo	La ESE Hospital Local San Benito Abad para la vigencia 2015 y aun a la fecha de realizada la auditoría, no contó con una persona asignada con los conocimientos idóneos que lidere y supervise los procesos y gestiones ambientales y en especial el manejo de los residuos hospitalarios y similares, que sirva de apoyo y oriente a las personas que día a día se encargan del manejo, recolección y transporte interno de los residuos peligrosos de la entidad, contribuyendo esta situación para ellos en un alto riesgo de contaminación	Poca aplicabilidad de los lineamientos establecidos en materia normatividad vigente en materia ambiental	Pasivas contaminaciones y brotes de enfermedades al interior de la entidad por la no supervisión en el manejo de los residuos peligrosos y similares y posibles sanciones por parte de los entes encargados de liderar y supervisar los procesos ambientales en el departamento	realizar el acompañamiento de una persona especializada en el tema	Dar cumplimiento a lo establecido en el PGIRHS de la entidad, Decreto 2676 de 2009, Decreto 1741 de 2005	10/03/2016	18/03/2017	Gerencia	Recursos Técnico, Recurso Humano, Recursos Económicos
12	Administrativo - Disciplinario	La Resolución 6368 de 2011 de la Contaduría General de la Nación y el Instructivo N° 15 de Diciembre 16 de 2011 expedido por la Contaduría General de la Nación, Capítulo 4.3 numeral 4.3.5 las cuales definen criterios para expresar opinión en cuanto la razonabilidad de los estados contables, establece que " cuando el auditor tiene limitaciones en el acceso a la información o esta no se ha suministrado a tiempo por el auditado, o es obtenida incompleta y por tanto, no se ha podido obtener la evidencia necesaria para formar una opinión sobre los estados financieros formados en su conjunto, lo cual no permite al auditor formular una idea sobre la calidad de las cifras sujetas a exámenes y por consiguiente debe abstenerse de opinar. En base a lo antes mencionado, el propio auditor al no obtener evidencia necesaria para emitir la opinión sobre los estados financieros, ni tener idea sobre la calidad de las cifras sujetas a examen, se abstuvo de opinar, de acuerdo con los criterios establecidos en la precitada norma, toda vez que la entidad dentro del proceso auditor no presentó los datos prepagos y auxiliares de contabilidad	Falta de evaluación efectiva a las evaluaciones mínimas de preparación, elaboración y reporte de la información contable	Limitación de la opinión a los estados financieros debido a la no presentación de los libros contables, generando con ello posibles sanciones disciplinarias	realizar el saneamiento de la información contable y facilitar la información entre el área financiera	Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 357 de 2009 - Control Interno Contable, Numeral 4.3.2 del Instructivo N° 15 de 2011 de la Contaduría General de la República	10/03/2016	31/12/2016	Contador y Asesor Contable	Recursos Técnico, Recurso Humano